INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-001-2026

Los suscritos integrantes del Comité Evaluador del proceso de contratación **MC-001-2026,**

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Infraestructura, dio inicio al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública **MC-001-2026,** cuyo objeto es contratar el ***«MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SELLOS PARA LA REPARACIÓN DE PAVIMENTOS EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.».***

El proceso se adelantó conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos, los cuales junto al aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el SECOP II, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, entre el día tres (03) y el día diez (10) de febrero de 2.026.

Que mediante la Resolución No. 0126 del trece (13) de febrero de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública **MC-001-2026,** que tiene por objeto contratar el ***«MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE SELLOS PARA LA REPARACIÓN DE PAVIMENTOS EN LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE».***

Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse y el presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria, el cual asciende a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000), AIU INCLUIDO,** así como todos los impuestos a que hubiere lugar, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, siguiendo los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 2°, literal B, el artículo 2.2.1.1.20 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular N° I-CIR-SJ-2026-1 del 01 de enero de 2.026, expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales.

Dado que la cuantía del proceso supera los US 125.000, equivalentes a $511.708.497, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop II, el presente proceso de selección NO era susceptible de limitarse a MiPymes.

Que, de acuerdo con el cronograma, el cierre del proceso y el término para la presentación de propuestas se cumplió el día veintiséis (26) de febrero de 2.026 a las 02:00 p.m., término dentro del cual se presentaron las siguientes propuestas:

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-001-2026

OFERTAS (7)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega
CONSORCIO INGVIAS2	CONSORCIO INGVIAS2	26/02/2026 1:19 PM
MC-001-2026	CONSORCIO HIS 2026	26/02/2026 12:32 PM
Consorcio Corredor Vial Caldas 2026	Consorcio Corredor Vial Caldas 2026	26/02/2026 12:30 PM
MC012026 WORLDTEKSAS	WORLDTEK SAS	26/02/2026 12:06 PM
MC 001 CONSORCIO LIANTO 25	CONSORCIO LIANTO 25	26/02/2026 10:51 AM
CONSORCIO ADECUACION S&T - MC-001-2026	Consorcio Adecuación S&T	26/02/2026 10:38 AM
RGC ENGINEER SOLUTIONS SAS - MC-001-2026	RGC ENGINEER SOLUTIONS SAS	26/02/2026 9:35 AM

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el Ordenador del Gasto, Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, designó el comité evaluador de las propuestas mediante Resolución No. 0205 del veintisiete (27) de febrero de 2.026.

Que por lo anterior, el comité evaluador procede con la verificación de las propuestas presentadas por los proponentes en los siguientes términos:

II. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones, así:

REQUISITOS HABILITANTES	**CAPACIDAD JURÍDICA**	HABILITADO/NO HABILITADO
	CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA	HABILITADO/NO HABILITADO
	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO/NO HABILITADO
	CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITADO/NO HABILITADO

III. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos para participar, encontrándose lo siguiente:

- **EVALUACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA:** Ver anexo No. 1.
- **EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL:** Ver Anexo No. 2.
- **EVALUACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA:** Ver Anexo No. 3.
- **EVALUACIÓN ARITMÉTICA Y PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:** Ver Anexo No. 4.
- **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:** Ver Anexo 5.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-001-2026

NOTA: Los oferentes deberán abrir toda la celda del documento Excel donde se encuentre la solicitud de subsanación de cada propuesta, con el fin de verificar toda la información solicitada por el comité evaluador. Por lo tanto, será única y exclusivamente su responsabilidad verificar el requerimiento de manera íntegra.

IV. RESUMEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES.

No	OFERENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES TÉCNICAS Y EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	RESULTADO
1	RGC ENGINEER SOLUTIONS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	SUBSANAR		**NO HABILITADO**
2	CONSORCIO ADECUACIÓN S&T	SUBSANAR	HÁBIL	SUBSANAR		**NO HABILITADO**
3	CONSORCIO LIANTO 25	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR		**NO HABILITADO**
4	WORLDTEK S.A.S.	HÁBIL	SUBSANAR	SUBSANAR		**NO HABILITADO**
5	CONSORCIO CORREDOR VIAL CALDAS 2026	SUBSANAR	HÁBIL	SUBSANAR		**NO HABILITADO**
6	CONSORCIO HIS 2026	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR		**NO HABILITADO**
7	CONSORCIO INGVIA S2	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	**ACLARAR**	**NO HABILITADO**

V. SOLICITUD DE SUBSANACIÓN

Que, una vez realizada la verificación de la información anterior, los oferentes deberán subsanar los requisitos y documentos de que tratan los Anexos No. 1, 2, 3 y 4 del presente informe de evaluación.

Los anteriores documentos y aclaraciones se deben presentar dentro del término señalado en el plazo de traslado del presente informe de evaluación y calificación, esto es, desde el día dos (02) y hasta el cinco (05) de marzo de 2.026 a las 11:59 p.m., so pena de rechazo de la propuesta, tal y como lo dispone el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, así:

> *"**Artículo 5°.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser***

entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección*, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.***

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

NOTA 1: LA DOCUMENTACIÓN OBJETO DE SUBSANABILIDAD DEBERÁ SER PRESENTADA A TRAVÉS DE MENSAJE EN EL SECOP II.

VI. REQUERIMIENTO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Que una vez aplicado el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, conforme a lo establecido en el numeral 4.1.3. del Pliego de Condiciones, se encontró que las propuestas relacionadas en ANEXO 4 se encuentran dentro de un precio artificialmente bajo.

Los proponentes requeridos para presentar aclaración de la oferta con posible precio artificialmente bajo deberán presentar una desagregación completa de su precio, de manera que se identifique claramente la estructura de costos y su coherencia frente a la propuesta presentada, incluyendo los soportes que demuestren las justificaciones.

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilidad$$

Para el presente proceso de licitación pública, el proponente requerido deberá explicar su oferta económica discriminando:

- Análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems del presupuesto.
- Cotización de materiales y equipos y transportes usados en el análisis de precios unitarios.
- Análisis de cuadrillas usadas para calcular los análisis de precios unitarios, identificando Los costos del personal, factor prestacional (Primas, cesantías, Intereses de las cesantías, Vacaciones), caja de compensación Familiar, seguridad social, parafiscales en general, dotación, etc.
- Presentar el análisis de AIU correspondiente a la propuesta, discriminando los costos indirectos, gastos administrativos, personal, impuestos, utilidades, etc.
- En ningún caso el contratista puede justificar su experiencia como argumento para el soportar el precio artificialmente bajo, debido a que se trata de un requisito habilitante que ya se encuentra evaluado por la Entidad.

Soportes:

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MC-001-2026

El oferente debe presentar soportes de sus justificaciones y el Municipio podrá verificar la veracidad de los documentos presentados ante las personas naturales o jurídicas que se considere.

Para el presente proceso, el comité evaluador deberá determinar si la oferta se califica con precio artificialmente bajo o no, el comité evaluara la consistencia y coherencia de la estructura de costos discriminada en la explicación dada por el oferente requerido, y si la misma no es satisfactoria, la propuesta será rechazada.

Cuando un proponente justifique su precio por factores de economía de escala o economía de alcance, deberá soportarlo con las cotizaciones de los bienes a los cuales tiene dicha ventaja, para que la entidad los incluya en los próximos estudios de mercado.

En caso de no presentar soportes, el oferente será rechazado.

VII. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES

EL PRESENTE INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PERMANECERÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS HÁBILES, DESDE EL DOS (02) Y HASTA EL CINCO (05) DE MARZO DE 2.026 A LAS 11:59 P.M., CON EL FIN DE QUE SEA CONOCIDO POR LOS INTERESADOS Y QUE SE PRESENTEN LAS OBSERVACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR ACOMPAÑADAS DE LAS PRUEBAS QUE SE PRETENDAN HACER VALER Y ALLEGUEN LOS DOCUMENTOS PARA SUBSANAR LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN PRESENTE INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Se firma en Manizales, el dos (02) de marzo de 2.026

.

NOMBRE DE FUNCIONARIO	SECRETARIA	REQUISITOS HABILITANTES	FIRMAS
LEONARDO ANDRÉS LÓPEZ ARANGO	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA / EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA / REQUISITOS PUNTUABLES	ORIGINAL FIRMADO
FELIPE GÓMEZ ROBLEDO	INFRAESTRUCTURA	CAPACIDAD TÉCNICA / EXPERIENCIA / OFERTA ECONÓMICA / REQUISITOS PUNTUABLES	ORIGINAL FIRMADO
NICOLÁS IDARRAGA BERNAL	JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL.	ORIGINAL FIRMADO
DANIEL FRANCISCO TRUJILLO VALENCIA	JURÍDICA	CAPACIDAD JURÍDICA	ORIGINAL FIRMADO